



## **RESOLUCIÓN No 001 de 2017**

*Por medio de la cual se reconoce las inscripciones y/o actualizaciones de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan postulados para conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE*

### **EL PERSONERO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

*En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 126 del 27 de marzo de 2015, Proferida por el Despacho de la Personería Distrital, en concordancia con lo establecido en la Resolución 111 del 24 de enero de 2017 del mismo despacho y con el Decreto Distrital 035 de 2015, en especial los artículos 15 y 16, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 269 y la Ley 1448 de 2011.*

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, y los artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 035 de 2015, establece que los Personeros Locales, por designación de la Personería Distrital, serán los encargados de convocar la elección de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado *“con el apoyo de los Alcaldes Locales, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la paz y la Reconciliación, y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Función que se ejerce en el marco de sus competencias como Secretaría Técnica de las Mesas Locales”*

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia determina que *“Las personerías locales abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) en el mes de Enero de cada año.*

Que mediante Resolución 126 de 2015, el Personero de Bogotá, D.C., delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas, en los Personeros Locales.

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015, el protocolo de participación efectiva de Víctimas del conflicto armado resolución 388 de 2013, Decreto Distrital 035 de

Al servicio de la ciudad



2015, los artículos 16, 270, 271 del Decreto 4800 de 2011 y *la Resolución 111 del 24 de enero de 2017*, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que mediante Resolución 111 del 24 de Enero de 2017 se dio apertura *“...al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte”* de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, proceso que se llevó a cabo entre el 1 de Enero y el 31 de marzo de 2017.

Que el inciso segundo del artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015 y la resolución 111 de 2017, establecen que las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), previamente inscritas, que no actualicen sus datos de contacto y demás información contenida en el registro correspondiente, durante el periodo señalado, serán excluidas, sin perjuicio de que el año siguiente pueda ser renovada su inscripción.

Que la Resolución 111 de 2017, en su artículo decimo ordenó que *“el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero (a) Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que de acuerdo al decreto distrital 035 de 2015 en su artículo 16 y la Resolución 1448 de 2013 en su artículo 2, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en relación con la inscripción, y convocatoria para la instalación de las mesas locales ha previsto que ésta se instalaran a más tardar el 20 de abril cada dos años, por lo que las mesas locales cuyo periodo comprende entre el 20 de abril de 2017 al 19 de abril del 2019, se instalarán a más tardar el 20 de abril de 2017.

Que es potestad del Ministerio Público la cancelación de la Postulación y Elección a las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas, de conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 28 del Decreto 035 de 2015, en concordancia con el parágrafo 20 del artículo 6 de la Resolución 828 de 2014.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos, *“se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación”*, y dicha inscripción se



comunicará al titular “por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que una vez se dio apertura al proceso de inscripción y/o actualización de datos mediante la Resolución 111 de 2017, la Personería Local de Rafael Uribe Uribe, ha realizado, las siguientes actividades y gestiones ; 1.- Difusión con entidades de la Localidad para que se diera a conocer el proceso, invitación directa a través de los consejos y comités locales interinstitucionales, 2.- Difusión con las víctimas, organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de derechos de las víctimas a través de piezas comunicativas como afiches reuniones informativas en el Centro Dignificar, Alcaldía Local, Dirección Local de Educación, Subdirección de Integración Social, Estación 18 de Policía; Hospital Rafael Uribe Uribe e Icbf, socialización y capacitación del proceso de inscripción a las organizaciones integrantes de la mesa local de víctimas, coadyuvar en la difusión de las asambleas informativas organizadas por la Alta Consejería para las víctimas, solicitar a la Alcaldía Local apoyo en la difusión del proceso a través de los medios locales de comunicación, (prensa, página web, emisora, invitación a organizaciones sociales en los espacios de liderazgo social como juntas de acción comunal , ONG;s, dirigidas a lograr la actualización de datos de la Mesa Local vigente (en caso de que esa localidad cuente con mesa) y la inscripción de organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) :

Que en virtud de las funciones otorgadas por el artículo 10 de la Resolución 111 de 2017, y en mérito de lo expuesto el Personero Local de Rafael Uribe Uribe.

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Aceptar la actualización de datos de contacto de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), las cuales cumplieron con los Requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

### ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL	MINORÍAS ÉTNICAS
Tierra de Paz y esperanza	Justo Procopio Cruz Valencia	17.623.575		Adulto Mayor	

Al servicio de la ciudad



Afrodes Bogotá	Jairo Caicedo Grueso	16.472.290	Integridad Física		
Afrodes Bogotá	José Reinaldo Caicedo	16.947.633	Desplazamiento forzado		
Afrodes Bogotá	Jiny Montaña Rentería	66.741.735	Desplazamiento forzado		
Afrodes Bogotá	Cleidi Tatiana Montaña Rentería	1.006.201848	Desplazamiento forzado		
Asociación Multiétnica Mujeres Guerreras	Amalia Andrade Mesa	66.757.808		Mujer	
Asociación Multiétnica Mujeres Guerreras	Carmen Edith Palacios Mena	1136614022	Desplazamiento forzado		
Asociación Multiétnica Mujeres Guerreras	Favio Ali Beltrán Riaño	3078873	Desplazamiento forzado		
Asociación Multiétnica Mujeres Guerreras	Alex Ildfonso Gómez Zea	11451117	Desplazamiento forzado		
Fundación Black Sombra	Luz Aida Angulo Angulo	52297038	Violencia Sexual		
Fundación Black Sombra	Ingrid Lizeth Angulo Angulo	1033790934		Jóvenes	
Fundación Black Sombra	Rafael Perea Palacios	11796121	Desplazamiento forzado		
Fundación Black Sombra	Carlos Alberto Angulo Chaparro	80418566	Desplazamiento forzado		
Fundación Black Sombra	Junior Alberto Angulo Angulo	1033765914	Desplazamiento forzado		



Fundación Afro indígenas mi Colombia	Elizabeth Andrades Córdoba	66974265			Enfoque diferencial Étnico Afro
Fundación Afro indígenas mi Colombia	Alexander García Rentería	1031171083	Vida y Libertad		
Fundación Afro indígenas mi Colombia	Cynthia Rodríguez Becerril	130676468	Integridad Física		
Fundación Afro indígenas mi Colombia	María Reinería Robledo Asprilla	54.254.812	Desplazamiento forzado		
Fundación Afro indígenas mi Colombia	Jesús Mariela Chalar Vivas	59675435		Discapacidad	
Fundación Afro indígenas mi Colombia	Carmelina Angulo Sánchez	59670299		Adulto Mayor	
Grupo Distrital de Seguimiento Incidencia al Auto 092	María Alba Castro Valencia	26.643.093		Adulto Mayor	

**Artículo Segundo:** Aceptar la actualización de datos de contacto de las siguientes Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), las cuales cumplieron con los requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS  
QUE ACTUALIZARON DATOS**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.
Corporación Colombia Bicentenario	Arnulfo Guzmán Padilla	9077168



**Artículo Tercero:** Realizar la inscripción **de las siguientes** Organizaciones de Víctimas (OV), las cuales cumplieron con los requisitos de inscripción de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2017**

<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>	<b>C.C.</b>	<b>HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>MINORÍAS ÉTNICAS</b>
Bocas de Suruco	Guillermo Ibarguen Ibarguen	82.383.666	Integridad Física		
Bocas de Suruco	Edna Roció Sánchez Guisamano	52.899.280	Desplazamiento Forzado		
Bocas de Suruco	Robert Jair Palacios Ruiz	1033677069	Desplazamiento Forzado		
Bocas de Suruco	Ferley Córdoba Palacios	12020722	Desplazamiento Forzado		
Bocas de Suruco	Maritza Ibarguen Espitia	1001061040		Jóvenes	
Bocas de Suruco	María Victoria Ibarguen Espitia	1001061039		Mujer	
Victimas por la Paz	Gloria Alida Santana	23799563	Desplazamiento Forzado		
Victimas por la Paz	Rubiel Ovando Quiñonez	4158469	Desplazamiento Forzado		
Victimas por la Paz	Virginia Lozano de Quintana	23442365		Adulto Mayor	
Asociación Colombiana de Familiares y Militares Víctimas del Conflicto Armado	Jeisson David Sanmiguel Barajas	91513476	Integridad Física		



Asociación Colombiana de Familiares y Militares Víctimas del Conflicto Armado	Luis Antonio Cabrera Leveau	6715165	Vida y Libertad		
Fundación Brisas del Telembi	Rosa Daira Quiñonez Angulo	27124101	Integridad Física		
Fundación Brisas del Telembi	Lita Ita Angulo Rentería	67008321	Violencia Sexual		
Fundación Brisas del Telembi	Vivian Andrea Quiñonez Palacios	1031176675	Violencia Sexual		
Fundación Brisas del Telembi	María Nelly Rojas López	40757893	Desplazamiento forzado		
Fundación Brisas del Telembi	Ana María Ruiz Correa	36557021		Adulto Mayor	
Fundación Brisas del Telembi	Rosa Eneida Preciado	27519278			Enfoque Diferencial Étnico Afro
Afros a Futuro	Luz Dary Palacios Mosquera	26330739	Desplazamiento Forzado		
Corandicol	Guillermo Arango Montaña	16.940.203	Desplazamiento Forzado		
Corandicol	Ramón Emilio Osorio Grisales	4572181	Desplazamiento Forzado		
Corandicol	Paula Andrea Vargas Villegas	52.787.133	Desplazamiento forzado		
Corandicol	Karen Julieth Vera Mármol	1.013.640.667		Jóvenes	



**Artículo Cuarto:** Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), las cuales cumplieron con los requisitos de inscripción de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS  
INSCRITAS 2017**

<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>	<b>C.C.</b>
Fundación por la Dignidad de los Héroes de Colombia	Ingrid Paola Romero	52534398

**Artículo Quinto:** Excluir del registro las siguientes Organizaciones de las Víctimas (OV), por cuanto NO cumplieron con los requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE NO ACTUALIZARON DATOS DE CONTACTO**

<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>	<b>C.C.</b>	<b>HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>MINORÍAS ÉTNICAS</b>
Kronics Crew	Luz Mery Lerma Banguera	31.490.889	Desplazamiento Forzado		
Afrocolombianos Raizales y Palenqueros	Diana Carolina Angulo	39.802.499			Minoría Étnica Afrocolombiana

**Artículo Sexto:** Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la personería de Bogotá D.C., [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

**Artículo Séptimo:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personería de Bogotá D.C., los cuales se

Al servicio de la ciudad





interpondrán dentro de los diez días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPCA.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de marzo de 2017**

**ISMAEL RODRIGUEZ RIFALDO**  
**PERSONERO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**